

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2022 00086 00
Insolvente: MARCELA BEATRIZ HERRERA ALBA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹se dispone:

1.-SEÑALAR las **(2:30 p.m.)**, del **(25)** de **JUNIO** de **2024**, a fin de realizar la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 568 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgadocmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando el canal digital de los apoderados y las partes, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

2.- ORDENAR al liquidador elaboré el proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Proyecto de adjudicación que debe ser remito a este juzgado por mensaje de datos y compartido a cada una de las partes a fin que pueda ser consultado por cada una de ellas antes de la celebración de la audiencia aquí programada.

Comuníquesele la presente decisión de inmediato al auxiliar de justicia y compártasele el vínculo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 42 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155eaf456da8149d4c6fc92e4318371de3ddc99aac898f733ed37376bd05e1dd**

Documento generado en 08/03/2024 10:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>